



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones 04 de Septiembre de 2008.

ORDENANZA N° 026/08:

VISTO: la Ley N° 26.061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional 25.632 y 23.849 como también todas las Convenciones con sus correspondientes protocolos relativos al Trabajo contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual Comercial en especial mujeres, niñas, niños y adolescentes legislada por los organismos Internacionales, Nacionales y Provinciales.

CONSIDERANDO: QUE, debemos difundir y concientizar sobre todos los aspectos que se refieren a la Trata de Personas y la Explotación Sexual comercial infantil, como también la participación social de la mujer en la comunidad.

QUE, desde el estado ya sea en el orden Nacional. Provincial y/o Municipal tienen la facultad de crear acciones necesarias en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales y de cualquier índole para fortalecer la participación de las mujeres en todos los ámbitos en un marco de igualdad de oportunidades.

QUE, la institucionalización implica la creación de un espacio formal que permite sostener estrategias de crecimiento y cambio a lo largo de un tiempo significativo, que permitirá producir resultados precisos en el Municipio en general.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros del Honorable Concejo Deliberante para aprobar la siguiente norma.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: CREASE El Consejo Municipal de la Mujer, cuya integración y funciones se fijarán a través de una Acta de Conformación.

ARTÍCULO 2°: Los miembros del Consejo Municipal de la Mujer, desarrollarán sus tareas de carácter Ad Honorem, sin percibir ningún tipo de retribución económica y serán sus funciones: promoción, ejecución y coordinación de acciones destinadas a fortalecer el desarrollo y la participación de la mujer en distintos aspectos.

ARTÍCULO 3°: Este Consejo Municipal se reunirá una (1) vez cada quince (15) días para tratar diferentes problemáticas y acciones que estén directa o indirectamente relacionadas a la mujer, como así también cuestiones vinculadas con la temática específica del mismo.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese copia al DEM., al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, publíquese, y cumplido Archívese.


Mariela K. Chávez
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


María del Pilar Prestes
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. Arnhold
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Capióvi